

DICTAMEN TECNICO

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN Y FUNDAMENTO DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Correspondiente al procedimiento:	ADD-DGDS/OM-R33/06ADQ 2012
Para la Adquisición de:	ADQUISICION DE 40 PAQUETES DE MANGUERA PARA ACARREO DE AGUA
Con Recursos:	Programa Ramo 33 ejercicio 2012.

I. Antecedentes

La Aprobación de las Obras y Acciones a realizarse con Recursos del Ramo 33 del Fondo para la infraestructura Social Municipal Ejercicio 2012 emitida por el H. Cabildo mediante Acuerdo 150-XXI-2012 de fecha 20 de abril de 2012

El Oficio de Solicitud remitido por la Dirección Municipal de Operación de Programas e Inversiones número DGMDS/DMOPI/R33/365/2012 de fecha 28 de mayo de 2012

El conocimiento y autorización de los procedimientos aprobado por los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para las obras y acciones a realizarse con Recursos del Ramo 33 del Fondo para la infraestructura Social Municipal Ejercicio 2012, según consta en el Acta Segunda de la Sesión Ordinaria correspondiente al ejercicio 2012, de fecha 13 de junio de 2012.

La solicitud para presentar cotizaciones realizada mediante oficio número OM/1584/2012 de fecha 2 de octubre de 2012 a las empresas:

- **Viveros de la Baja / C. Ignacio Obed Arce Peñuelas**
- **Proyectos y Construcciones Armida / C. Armida León Sánchez**
- **Construcciones y Urbanizaciones de la Baja S. de R.L. de C.V.**

De acuerdo con la siguiente calendarización:

Fecha presentación de Propuestas:	Las 10:00 horas del día 8 de octubre de 2012.
Fecha de Fallo:	Las 10:00 horas del día 10 de octubre de 2012.
Lugar de presentación de propuestas:	Oficina de Oficialía Mayor, Edificio de Palacio Municipal ubicado en Boulevard Mijares 1413, Colonia Centro, San José del Cabo, B.C.S.

II. Criterio de Selección del Procedimiento de Adjudicación

Para el criterio de selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se considero el techo presupuestal aprobado para la ejecución de la acción, que realizado a través de un procedimiento de licitación su costo de incrementarí resultando inconveniente para el Municipio.

III. Considerando

El hecho de que se cuenta con proveedores locales con capacidad de respuesta para el suministro de los bienes requeridos.

IV Participación en el Procedimiento y Ejecución de la Obra o Acción

La Dirección General de Desarrollo Social, como área requirente y responsable del programa RAMO 33 ejercicio 2012, responsable de la integración de los expedientes unitarios de las obras y acciones correspondientes, así como de la recepción y entrega a los beneficiarios de los bienes adquiridos.

La Oficialía Mayor como la responsable del procedimiento de adjudicación así como la contratación a través de la emisión de ordenes de compra, solicitud y recepción de fianzas según proceda y tramites de pago.

V. Fundamento de la Excepción de Licitación

Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 53.- Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos:

- I. Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Baja California Sur, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo;

Encontrando el fundamento legal para aplicar el procedimiento de excepción propuesto.

VI. Estudio de Mercado

El estudio de mercado se determina en función de que la obra ya tiene un presupuesto establecido, presupuesto asignado que se deriva de una valoración previa con la que se promovió la autorización de la obra a la cual se otorgo una partida presupuestal de \$ 255,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Sin embargo, para determinar las mejores condiciones para adjudicar la contratación, se solicito cotización a las empresas ya mencionadas quienes presentaron las siguientes ofertas sin incluir el impuesto al valor agregado:

- | | |
|---|---------------|
| • Viveros de la Baja / C. Ignacio Obed Arce Peñuelas | \$ 107,928.00 |
| • Proyectos y Construcciones Armida / C. Armida León Sánchez | \$ 108,288.00 |
| • Construcciones y Urbanizaciones de la Baja S. de R.L. de C.V. | \$ 108,468.40 |

Derivado de lo anterior se determino que el proveedor:

- **Viveros de la Baja / C. Ignacio Obed Arce Peñuelas** **\$ 107,928.00**

es la empresa que una vez revisada y evaluada su propuesta, es la que representa las mejores condiciones para la adquisición de los bienes.

VII. Principal Responsabilidad de el Proveedor

- Apegarse al cumplimiento de las especificaciones establecidas;
- Suministrar en tiempo y forma con calidad optima;
- En su caso, se comprometerá, previo y durante el suministro de los bienes, a corregir o sustituir los que sean deficientes que sean necesarios para cumplir con la calidad requerida;
- Entregar en el o los lugares indicados y responder por los daños y en su caso perjuicios que llegará a ocasionar; y
- El no encontrarse en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Concluyendo que el proveedor seleccionado cuenta con la solvencia técnica, moral y económica suficientes para suministrar en tiempo y forma los bienes requeridos.

VIII. Criterios

VIII.1. Economía

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica su aplicación convocando a empresas que:

"Pueden asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que se desprende que son empresas que ofertan sus servicios al mejor costo y condiciones".

VIII.2. Eficacia

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica con la convocatoria de un proveedor registrado en el padrón municipal, con los que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna, dado que la empresa propuesta:

"Cuenta con la experiencia en la comercialización de los bienes requeridos, ya que a partir de la adjudicación directa, se lograran los objetivos buscados en cuanto al cumplimiento de ejecutar en tiempo y forma las acciones del Programa Ramo 33 ejercicio 2012".

VIII.3. Eficiencia

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica que la Oficialía Mayor dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales de la materia, con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y el propio Reglamento de la Oficialía del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que:

“Aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición de los bienes que se pretenden”.

VIII.4. Imparcialidad

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica que la Oficialía Mayor hace constar en el presente documento la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún posible proveedor con respecto a la adquisición que se pretende realizar, lo que permitirá:

“Asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de adquisición con la propuesta de convocar una empresa inscrita en el padrón municipal”.

VIII.5. Honradez

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integrará la carpeta o expediente correspondiente al procedimiento de adquisición, que la Oficialía Mayor conducirá:

“Con rectitud, responsabilidad e integridad en su actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como del proveedor seleccionado”.

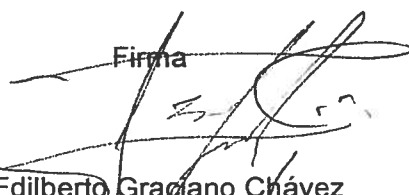
VIII.6. Transparencia

El procedimiento de adjudicación directa fundamentado en la excepción del procedimiento de licitación pública previsto en el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, cumple con el presente criterio ya que justifica con toda la documentación que integrará las carpetas o expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación, que **“La Oficialía Mayor”**, muestra que el flujo de información relativa al procedimiento:

“Ha sido accesible, claro, oportuno, completo y verificable en todo momento”.

IX. Dictamen

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 y 31 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y con base en las atribuciones que se le confieren al Oficial Mayor en la Ley Orgánica Municipal, Artículo 133 Fracción XVI, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., Artículo 44 Fracción L y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, Artículo 9 Fracción XXVI, se emite el presente dictamen para los efectos de adjudicación directa de: "ADQUISICION DE 40 PAQUETES DE MANGUERA PARA ACARREO DE AGUA", al proveedor Viveros de la Baja / C. Ignacio Obed Arce Peñuelas por importe de \$ 107,928.00 (Ciento siete mil, novecientos veintiocho pesos 00/100) sin incluir el IVA, que serán pagados con recursos del Programa RAMO 33 ejercicio 2012, por tal motivo deberá notificársele para proceder con la formalización de la compra a través de orden de compra que emitirá la Dirección Municipal de Administración y demás obligaciones que se adquieren con esta determinación.

Firma


C. Edilberto Graciano Chávez
Oficial Mayor Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

San José del Cabo, Baja California Sur, a 9 de octubre de 2012